



FORJADORES DE EMPRESAS

Normas Internacionales - Administración de Empresas - Revisoría Fiscal - Contabilidad

¿Los gastos por indemnizaciones laborales son deducibles de la renta?

El **artículo 107 del estatuto tributario** indica que son **deducibles las expensas** realizadas durante el año, siempre que tengan **relación de causalidad con las actividades productoras de renta** y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

La DIAN no está aceptando las indemnizaciones laborales como deducibles de la renta, aduciendo que no tienen relación de causalidad con las actividades productoras de renta y generaba una sanción por inexactitud de acuerdo con el **numeral 3 del artículo 647** del estatuto tributario por la inclusión de costos y deducciones inexistentes.

En 4 de mayo de 2023, **el Consejo de Estado emitió la sentencia 26891**, en la cual aceptaba como gastos deducibles de la renta aquellas indemnizaciones que tienen que ver con aspectos comerciales, dejando el vacío de las indemnizaciones laborales.

Por otro lado, como en el año gravable 2023 hubo ese vacío sobre las indemnizaciones laborales, varios colegas y gerentes de empresas definieron seguir dando el tratamiento a las indemnizaciones laborales como no deducibles.

Finalmente, el 7 de noviembre de 2024 mediante **la sentencia 28639 del Consejo de Estado** se analizó el caso de las indemnizaciones laborales llegando el Consejo de Estado a la conclusión **que las indemnizaciones laborales sí son deducibles en la renta**, por tener una relación de causalidad con el objeto social de la empresa.

Esto es un alivio importante para las compañías, en el manejo de la depuración de la renta, dado que pueden tener más gastos deducibles.